

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Ministerio de  
**Jefatura de Gabinete  
de Ministros**



**SUPLEMENTO DE 8 PÁGINAS  
Leyes y Decretos**

## Leyes

### LEY 14.316

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1°.- Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los siguientes inmuebles:

- 1.- Ubicado en Avenida Massey N° 1202 al 1250, de la ciudad de Lincoln, partido de Lincoln, designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección C, Manzana 221, Parcela 1, inscripto bajo la Matrícula N° 18.469, N° 18.470 y N° 18.471; a nombre de "REYNOSO HNOS. E HIJO S.A.", y/o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.
- 2.- Ubicado en Avenida Massey N° 1266/1268, de la ciudad de Lincoln, partido de Lincoln, designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección C, Manzana 221, Parcela 12; inscripto en la Matrícula N° 11.448 a nombre de "REYNOSO HNOS. E HIJO S.A." y/o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Del mismo modo las maquinarias e instalaciones que se encuentran dentro de los inmuebles antes identificados y conforme el inventario que como Anexo I se adjunta y forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Los inmuebles citados en el artículo primero, maquinaria e instalaciones, serán adjudicadas en propiedad y a título oneroso por venta directa a la "COOPERATIVA DE TRABAJO LA PAZ LIMITADA", inscripta en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) el 23/8/2005, bajo la Matrícula N° 29.490, e inscripta ante el Instituto Provincial de Acción Cooperativa (I.P.A.C.) bajo el número 6.379/2005, con cargo de ser los mismos destinados a la consecución de sus fines cooperativos, explicitados en su acta constitutiva.

ARTÍCULO 3°.- El incumplimiento del cargo establecido en el artículo segundo, ocasionará la revocatoria de la posesión y venta y la reversión del dominio a favor del Estado Provincial, sin derecho a devolución de las sumas que se hubieran efectivizado, ni reconocimiento de compensaciones y/o indemnizaciones de ninguna naturaleza.

ARTÍCULO 4°.- El monto total a abonar por la adjudicataria, así como los plazos y condiciones de pago, serán establecidos por el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 5°.- A partir de la sanción de la presente Ley, queda suspendida por trescientos sesenta (360) días, toda acción judicial tendiente a la restitución de los bienes a quien se refiere el artículo 1° de la presente Ley, por parte de sus propietarios y/o poseedores, aún con sentencia en trámite de ejecución.

ARTÍCULO 6°.- La escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno, quedando exenta del pago de todo impuesto.

ARTÍCULO 7°.- Exceptúase a la presente Ley de los alcances del artículo 47 de la Ley General de Expropiaciones (Ley 5.708 - T.O. Decreto 8.523/86), estableciéndose en cinco (5) años el plazo para considerar abandonada la expropiación respecto de los inmuebles designados en el artículo primero de la presente Ley.

ARTÍCULO 8°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio vigente las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de la Plata, a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil once.

**Horacio Ramiro González**  
Presidente H. C. Diputados

**Federico Carlos Scarabino**  
Vicepresidente 1° en ejercicio  
de la Presidencia del Honorable Senado

**Manuel Eduardo Isasi**  
Secretario Legislativo  
H. C. Diputados

**Máximo Augusto Rodríguez**  
Secretario Legislativo  
H. Senado

REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS (14.316). La Plata, 4 de noviembre de 2011.

**Mariano C. Cervellini**  
Secretario Legal y Técnico

## ANEXO I

Maquinarias e instalaciones existentes en el inmueble de la Calle Massey N° 1202, de la ciudad de Lincoln conforme acta labrada con fecha 8 de abril de 2004, en oportunidad del diligenciamiento del mandamiento de clausura ordenado por el Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial N° 24, a cargo de la Dra. Matilde E. Ballerini, Secretaría N° 48 a cargo del Dr. Roberto Aquiles Díaz.

- Seis (6) Registradoras con sus pasillos,
- Tres (3) Freezer chicos y dos (2) grandes, todos marca "Constan" (italiano),
- Cinco Heladeras contra pared exhibidoras de lácteos de 3,60 mts. de largo marca "Market",
- Dos (2) Heladeras de 1,20 mts. de largo,
- Dos (2) heladeras de 1,20 mts. de largo, para exhibición de verduras,
- Dos (2) heladeras de 3,60 mts. para exhibición de carne,
- Una (1) batea exhibidora de carne de 4,80 mts.,
- Dos (2) heladeras exhibidoras de gaseosas de tres puertas,
- Cinco (5) cámaras de frío (sin marca),
- Seis (6) balanzas electrónicas "ishida" modelo 3000,
- Diversas máquinas de carnicería, fiambres y utensilios (cuchillas, sierras),
- Una (1) central de frío de tres motores,
- Un equipo de frío de tres motores,
- Un (1) equipo de frío de 10 caballos para cámara de carne,
- Treinta y nueve (39) tramos de góndolas centrales (estanterías) con puntas metálicas y 4 punteras de madera,
- Seis (6) cuerpos de góndola contra pared de madera para bodega,
- Catorce (14) cuerpos de góndola de chapa,
- Una (1) computadora secundaria Tex Media,
- Un (1) fax Panasonic,
- Una (1) caja fuerte marca Derito,
- Diversos muebles y útiles de oficina.

**LEY 14.317**

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1° - Declárase Ciudadana Ilustre de la Provincia de Buenos Aires a la Dra. Norma Graciela Sánchez, por su valioso aporte a la investigación científica en general y específicamente a la orientada a descubrir y estudiar el origen último del Universo.

ARTÍCULO 2° - Comuníquese al Poder Ejecutivo

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los trece días del mes de octubre de dos mil once.

**Horacio Ramiro González**  
Presidente H. C. Diputados

**Federico Carlos Scarabino**  
Vicepresidente 1° en ejercicio  
de la Presidencia del Honorable Senado

**Manuel Eduardo Isasi**  
Secretario Legislativo  
H. C. Diputados

**Máximo Augusto Rodríguez**  
Secretario Legislativo  
H. Senado

**DECRETO 1.912**

La Plata, 10 de noviembre de 2011.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Oficial y archívese.

**Alberto Pérez**  
Ministro de Jefatura  
de Gabinete de Ministros

**Daniel Osvaldo Scioli**  
Gobernador

REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE (14.317).

**Mariano C. Cervellini**  
Secretario Legal y Técnico

**LEY 14.318**

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1° - Las reparticiones de la Administración Pública Provincial que dependen del Poder Ejecutivo, incluyendo organismos autárquicos, descentralizados, sociedades del Estado o con participación estatal mayoritaria, y los Poderes Legislativo y Judicial, no podrán disponer publicaciones de ninguna índole condicionadas a un régimen de tarifas, en diarios, revistas, periódicos y órganos de difusión sobre cualquier soporte que utilice personal comprendido en las previsiones de la Ley Nacional N° 12.908 y Decreto-Ley N° 13.839/46, que no cumplan con las disposiciones de dichas normas y de toda la legislación social que ampara los derechos del periodista profesional.

ARTÍCULO 2° - Comuníquese al Poder Ejecutivo

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los trece días del mes de octubre de dos mil once.

**Horacio Ramiro González**  
Presidente H. C. Diputados

**Federico Carlos Scarabino**  
Vicepresidente 1° en ejercicio  
de la Presidencia del Honorable Senado

**Manuel Eduardo Isasi**  
Secretario Legislativo  
H. C. Diputados

**Máximo Augusto Rodríguez**  
Secretario Legislativo H. Senado

**DECRETO 1.913**

La Plata, 10 de noviembre de 2011.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Oficial y archívese.

**Alberto Pérez**  
Ministro de Jefatura  
de Gabinete de Ministros

**Daniel Osvaldo Scioli**  
Gobernador

REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO (14.318).

**Mariano C. Cervellini**  
Secretario Legal y Técnico

# Decretos

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA  
DECRETO 1.651**

La Plata, 19 de septiembre de 2011.

VISTO el expediente N° 2960-8347/06 y agregados N° 2990-2356/07, N° 2974-3587/07, N° 2932-354/07, N° 2974-3585/07, N° 2968-3247/07, Alcance 2 y N° 2920-3244/07, que dan cuenta del recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio interpuesto por la firma "FARMAQUEN S.A.", Legajo N° 100.466 (Legajo Anterior N° 13.515), contra la Resolución N° 1.863/08 emanada del Contador General de la Provincia, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Contador General de la Provincia, mediante la Resolución N° 1863/08 obrante a fojas 23/24, aplica a "FARMAQUEN S.A.", la sanción de apercibimiento prevista en el artículo 102 inciso a) apartado 2) del Reglamento de Contrataciones, a raíz de la entrega fuera de término de las Órdenes de Compra N° 401/06, N° 79/06, N° 41/07, N° 46/07, N° 233/07, N° 21/06 y N° 173/07 emitidas por distintas dependencias del Ministerio de Salud;

Que "FARMAQUEN S.A.", notificada de la mentada Resolución N° 1863/08 conforme cédula de foja 27, interpone contra la misma el recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio de fojas 28/29 en el que, reiterando lo dicho en su descargo de fojas 16, responsabiliza a los laboratorios por las demoras que se le imputan;

Que a foja 31 interviene Asesoría General de Gobierno señalando que "FARMAQUEN S.A.", en su libelo recursivo, se ha limitado a reiterar los argumentos vertidos en su presentación anterior, motivo por el cual, no habiendo aportado nuevos fundamentos o elementos de juicio que permitan justificar sus incumplimientos -los que, además, reconoce-, corresponde no hacer lugar al recurso que dedujera.

Que en idéntico sentido se expiden Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, a fojas 30 y 32, respectivamente;

Que acogiendo las conclusiones precedentes, el Contador General de la Provincia dicta entonces la Resolución N° 886/09 que obra a fojas 36/37, rechazando el recurso de revocatoria intentado y concediendo, en consecuencia, el recurso jerárquico implícito en él;

Que, posteriormente, mediante la carta documento de fojas 40/42 y conforme lo previsto por el artículo 91 del Decreto-Ley N° 7.647/70, se concede a "FARMAQUEN S.A." el plazo de 48 horas a efectos de ampliar o mejorar el recurso interpuesto;

Que "FARMAQUEN S.A." no efectúa presentación alguna en tal sentido;

Que no habiendo aportado la recurrente nuevos elementos que ponderar y que permitan desvirtuar la sanción que le fuera aplicada mediante la resolución en crisis, corresponde rechazar el recurso jerárquico en cuestión;

Que en tal sentido se han expedido Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, a fojas 44, 46 y 47, respectivamente;

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100 del Decreto-Ley N° 7.647/70;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la firma "FARMAQUEN S.A.", Legajo N° 100.466 (Legajo Anterior N° 13.515), contra la Resolución N° 1.863/08 emanada del Contador General de la Provincia, por los argumentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Economía.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Alejandro G. Arifa**  
Ministro de Economía

**Daniel Osvaldo Scioli**  
Gobernador

## DEPARTAMENTO DE TRABAJO DECRETO 1.770

La Plata, 17 de octubre de 2011.

VISTO el expediente N° 2100-5670/2011 por el cual tramita la adopción del Sistema de Jubilación Ejecutiva en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y

### CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires se encuentra trabajando en el proceso de modernización del estado, habiéndose promulgado en tal sentido los Decretos N° 1643/07 y N° 2588/08 creando la Oficina Provincial Ejecutora del Sistema Único Provincial de Administración de Personal (SIAPE), por el cual se implementó un sistema único de administración del personal con la finalidad de contener la información actualizada, total e integrada de los agentes públicos;

Que la incorporación y fusión de las tecnologías, posibilitará la instalación, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, del Sistema de Jubilación Ejecutiva;

Que el referido Sistema se presenta como un proceso más simple y digital, que logra la disminución de los tiempos y esfuerzos que le insumen al titular que procura su jubilación;

Que el mismo resulta una herramienta útil cuya finalidad última radica en la optimización de recursos y tiempos, logrando así una mayor celeridad y eficiencia en la tramitación de expedientes jubilatorios;

Que es un objetivo de este Poder Ejecutivo garantizar el acceso a un beneficio jubilatorio sin demoras;

Que con el propósito de su implementación en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires se suscribió un Acta Acuerdo entre la Secretaría General de la Gobernación, el Instituto de Previsión Social y la Dirección General de Cultura y Educación;

Que en la actualidad el Organismo Previsional cuenta con la información necesaria para determinar el monto del haber asociado a los cargos vigentes, motivo por el cual deviene innecesario que el acto de cese contemple el requisito establecido en el inciso d) del artículo 20 del Decreto Reglamentario N° 476/81, correspondiendo consecuentemente exceptuar del cumplimiento del mismo a los trámites que se realicen en el marco del Sistema que se adopta por el presente;

Que la adopción del SIAPE permite, entre otros beneficios, contar con las nóminas del personal que se encuentra en condiciones de obtener el beneficio jubilatorio en forma automática, motivo por el cual resulta pertinente en esta instancia derogar las disposiciones contenidas en los puntos 5.1 y 5.3 del Anexo 1 del Decreto N° 1151/94;

Que ha intervenido Asesoría General de Gobierno y el Fiscal de Estado sin observaciones que formular;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Adoptar, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, el Sistema de Jubilación Ejecutiva, cuyo marco, objetivos y alcances forman parte del presente como Anexo 1.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Acta Acuerdo para el desarrollo del proyecto "Implementación de la Jubilación Ejecutiva" suscripta entre la Secretaría General de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires, el Instituto de Previsión Social y la Dirección General de Cultura y Educación, que como Anexo 2, forma parte del presente.

ARTÍCULO 3°. Facultar al Secretario General de la Gobernación, al Director General de Cultura y Educación y al Presidente del Instituto de Previsión Social, o a quien éstos designen, para que en forma individual o conjunta, dicten los actos necesarios para la implementación del Sistema, en el ámbito de sus competencias.

ARTÍCULO 4°. Exceptuar del requisito establecido en el inciso d) del artículo 20 del Decreto Reglamentario N° 476/81 a todos los trámites jubilatorios que se inicien en el marco del Sistema que por el presente se adopta.

ARTÍCULO 5°. Derogar los puntos 5.1 y 5.3 del Anexo 1 del Decreto N° 1151/94.

ARTÍCULO 6°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Trabajo y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Oscar Antonio Cuatango**  
Ministro de Trabajo

**Daniel Osvaldo Scioli**  
Gobernador

**Alberto Pérez**  
Ministro de Jefatura de  
Gabinete de Ministros

ANEXO 1

### SISTEMA DE JUBILACIÓN EJECUTIVA

#### 1. MARCO ESTRATÉGICO

El Sistema Único Provincial de Administración de Personal (SIAPE) es, desde sus orígenes, una herramienta clave para la modernización del Estado Provincial que

impacta directamente en la gestión de sus recursos humanos. Desde esa concepción inicial se han ido dando paulatinos avances hacia una administración integral del personal soportada en la tecnología informática, a su vez base de sustentación de una enorme cantidad de decisiones que se toman sobre este recurso en la gestión pública, con diferente frecuencia, alcance y grado de trascendencia.

Esas acciones y decisiones involucran a toda la Administración en forma sectorial y, especialmente, a algunos Organismos que por sus competencias son actores protagónicos de la gestión en materia de personal. A saber: Dirección Provincial de Personal de la Provincia, Autoridad de Aplicación en general de las normas estatutarias y escalafonarias vigentes; Instituto de Previsión Social (IPS), Autoridad que regula y otorga beneficios jubilatorios; la Dirección General de Cultura y Educación, Autoridad de Aplicación del Estatuto Docente; la propia Subsecretaría de Modernización del Estado como impulsora del diseño de nuevas políticas y nuevos instrumentos de apoyo a la gestión; por último, el Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA).

La desvinculación de los agentes Provinciales de su actividad laboral para acogerse al beneficio jubilatorio es un proceso significativo de la gestión de los recursos humanos que involucra especialmente a los propios agentes, a los organismos sectoriales de personal, a la Dirección Provincial de Personal de la Provincia, al Instituto de Previsión Social y, en el caso del personal más numeroso de las filas de la administración Provincial, los más de 250.000 docentes, a la Dirección Provincial de Recursos Humanos de la DGcYe. La mención de estos actores deviene necesaria a la hora de plantear modificaciones en el proceso. Asimismo, desde el punto de vista de la persona próxima a jubilarse, este proceso es crítico, sobreviene en una etapa de declinación natural de la fuerza y del potencial laborales y requiere un verdadero acompañamiento por parte del Estado empleador.

En este sentido, se considera oportuno mejorar la relación de la Administración con el administrado en el transcurrir de este proceso, para sumar prestaciones estatales que redunden en beneficios para el jubilable.

#### 2. OBJETIVOS DEL PROYECTO

El objetivo general que anima al proyecto es el de modernizar, simplificar, homogeneizar y agilizar los procesos y procedimientos en los que intervienen los distintos organismos involucrados en esta iniciativa, mejorando sustantivamente los tiempos, favoreciendo la delimitación de responsabilidades entre los actores y aliviando la carga de trabajo del beneficiario en la resolución de los trámites.

Específicamente, se pretende:

- ♦ Reducir el tiempo que insume el proceso a noventa (90) días, contados entre la renuncia para acogerse al beneficio jubilatorio y la obtención efectiva de éste.
- ♦ Desarrollar un vínculo digital de intercambio de datos entre la administración del personal activo (DPP y sus organismos sectoriales o direcciones delegadas de personal; Dirección Provincial de Recursos Humanos de DGcYe) y el Instituto de Previsión Social.
- ♦ Mejorar los trámites de integración de antecedentes personales laborales, certificación de servicios por cada jurisdicción y cese.
- ♦ Entre los beneficios asociados pueden mencionarse:  
Mejorar la eficacia y eficiencia de la gestión de los recursos humanos.  
Transparentar el proceso jubilatorio, permitiendo el acceso de cada agente a la información que la Administración tiene respecto de ella.
- ♦ Interconectar a los organismos del Estado Provincial
- ♦ Estandarizar los trámites de la Administración Provincial.
- ♦ Homogeneizar, integrar y actualizar la base de datos del personal Provincial.
- ♦ Facilitar el trámite al beneficiario.

#### 3. ALCANCE

Conforme a los objetivos destacados, el proyecto incluye dos grandes componentes: 1) el desarrollo de un vínculo digital para el intercambio de datos entre las partes competentes en el proceso jubilatorio (para simplificar: administración de personal activo e IPS); y 2) el diseño y desarrollo de mejoras en los trámites, procedimientos y/o formularios electrónicos de soporte administrativo del proceso.

El universo de beneficiarios de este proyecto (personas jubilables) también puede visualizarse dividido entre esos dos componentes. En relación sólo con el vínculo (primer componente), los beneficiarios serán agentes pertenecientes al estatuto docente, rama / nivel de educación primaria y agentes alcanzados por la Ley N° 10.430 dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación. En relación con el vínculo y también con la instrumentación de un nuevo circuito de trámite (primer y segundo componente), en una primera etapa, el universo involucra agentes bajo el régimen de escalafón general (Ley N° 10.430) de algunos organismos seleccionados como prueba piloto. Especialmente se priorizarán aquéllos en los que ya se vienen desarrollando acciones previas que dan las bases propicias para las modificaciones que se quieren aplicar. Ello por cuanto se han generado los cambios culturales necesarios para ello, que, además permitirán trabajar en forma conjunta y coordinadamente.

ANEXO 2

ACTA ACUERDO

Acta compromiso para el desarrollo del proyecto "Implementación de la Jubilación Ejecutiva" entre la Secretaría General de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires, el Instituto de Previsión Social y la Dirección General de Cultura y Educación

Entre la Secretaría General de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires, representada por el Secretario General Javier MOURIÑO, con domicilio en calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata; el Instituto de Previsión Social (IPS), representado por su Presidente, Alberto Javier MAZZA, con domicilio en calle 47 N° 530 de la misma ciudad, y la Dirección General de Cultura y Educación (DGcYe), representada en este acto por

su Director General de Cultura y Educación, Mario OPORTO, con domicilio en calle 13 entre 56 y 57 también de la misma ciudad; celebran la presente ACTA COMPROMISO de conformidad a los considerandos y cláusulas que a continuación se detallan.

**CONSIDERANDO:**

Que resulta esencial para el mejor cumplimiento de los fines del Estado la colaboración y asistencia recíproca entre órganos con el propósito de promover en forma conjunta acciones tendientes a la concreción de objetivos comunes, buscando optimizar el acceso y concreción de los beneficios acordados en los distintos regímenes previsionales para los aportantes y beneficiarios;

Que una de las premisas del Gobierno Provincial es lograr el perfeccionamiento en la utilización de los recursos públicos tendientes a una mejora sustancial en la calidad de vida de los ciudadanos, focalizando su accionar en la producción de resultados que sean colectivamente compartidos y socialmente valorados;

Que el IPS tiene como objetivo realizar en el territorio de la Provincia los fines del Estado en materia de previsión social, para lo cual resulta inestimable la colaboración y asistencia del Sistema Único Provincial de Administración de Personal (SIAPE);

Que el SIAPE es desde sus orígenes una herramienta clave para la modernización del Estado Provincial que impacta directamente en la gestión de sus recursos humanos y desde esa concepción inicial permitió paulatinos avances hacia una administración integral del personal soportada en la tecnología informática, a su vez base de sustentación de una enorme cantidad de decisiones que se toman sobre este recurso en la gestión pública;

Que la desvinculación de los agentes Provinciales de su actividad laboral para acogerse a un beneficio jubilatorio es un proceso significativo de la gestión de los recursos humanos que involucra especialmente a los propios agentes, a los organismos sectoriales de personal, a la Dirección Provincial de Personal de la Provincia, al Instituto de Previsión Social y, en el caso del personal más numeroso de las filas de la administración Provincial, los más de 250.000 docentes, a la Dirección General de Cultura y Educación, por lo cual resulta necesario llevar a cabo cambios en el proceso que tengan en cuenta las competencias que están en juego;

Que en ese sentido se considera oportuno mejorar la relación de la Administración con el administrado en el transcurrir de dicho proceso, para sumar más prestaciones estatales que redunden en beneficios para el jubilable a través de un cambio fundamental para el proceso jubilatorio como es la celeridad en los trámites previsionales Provinciales y la asunción, en la práctica, de mayores responsabilidades por parte de la Administración tendiente a generar un alivio en las que hoy ocupan al titular;

Que la colaboración, asistencia y constante intercambio de información permitirá no sólo el cumplimiento de aquellos fines, sino que también permitirá diagnosticar posibles mejoras en el sistema previsional Provincial general o en los regímenes especiales que lo integran;

Que estas acciones permiten generar avances a fin de potenciar la gestión del Estado a través de acciones coordinadas que contribuyen a una mejor gestión de la información pública, la simplificación de los trámites y la reducción de tiempos y costos, brindando respuestas más rápidas a las necesidades y requerimientos de los ciudadanos;

Que asimismo se contribuye con la promoción del desarrollo, la modernización y la economía administrativa integral, en donde los recursos y procedimientos técnicos deben ser aprovechados y aplicados con criterios de transparencia, eficacia, eficiencia, austeridad y celeridad en beneficio de los administrados;

Que las medidas propiciadas no violentan los principios sentados en la Ley N° 8.587, ni en el Decreto Ley N° 9650/80;

Por ello, las partes,

**ACUERDAN:**

**CLÁUSULA PRIMERA:** Definir y desarrollar un programa de trabajo a fin de ampliar el alcance y la implementación de la Jubilación Ejecutiva y colaborar recíprocamente para lograr su ejecución.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Establecer como primer hito de desarrollo la implementación del proceso de Jubilación Ejecutiva correspondiente a: los agentes que hayan desempeñado la totalidad de su historia laboral en la Provincia de Buenos Aires y que hayan estado regidos por las Leyes N° 10.430 y N° 10.449 y a los docentes que hayan prestado servicios puros estatales de la Provincia de Buenos Aires que en ningún tramo de su carrera posean más de treinta y seis (36) meses consecutivos de servicios simultáneos.

Se firman en prueba de conformidad cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de La Plata, a los 22 días del mes de febrero de 2011.

**Alberto Javier Mazza**  
Presidente Instituto de  
Previsión Social

**Javier Mouríño**  
Secretario General

**Mario Oporto**  
Director General de  
Cultura y Educación

**DEPARTAMENTO ECONOMÍA  
DECRETO 1.820**

La Plata, 1° de noviembre de 2011.

VISTO el expediente N° 2305-794/11 del registro del Ministerio de Economía por el cual se gestionan modificaciones al Presupuesto General Ejercicio 2011 - Ley N° 14.199, y

**CONSIDERANDO:**

Que se hace necesario incrementar el Presupuesto General Ejercicio 2011 - Ley N° 14.199 - del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires para atender los gastos que surgen del desarrollo de los Programas Temporales;

Que se ha expedido favorablemente la Contaduría General de la Provincia respecto a lo gestionado en los presentes actuados;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 17 de la Ley N° 14.199 de Presupuesto General Ejercicio 2011 y 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.** Efectuar, dentro del Presupuesto General Ejercicio 2011 - Ley N° 14.199 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central Jurisdicción 8 - Jurisdicción Auxiliar 02 - Fuente de Financiamiento 1.1, un millón quinientos mil (\$ 1.500.000.-), según el siguiente detalle:

**DÉBITO:**

PAN 010

Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1

Partida Principal 5 - Subprincipal 3

Parcial 3 - Subparcial 099 \$1.500.000

**CRÉDITO:**

PAN 001 - Finalidad 8 - Función 8

Partida Principal 9 - Subprincipal 1

Parcial 2 - Subparcial 003 \$ 1.500.000

**ARTÍCULO 2°.** Ampliar, en la suma de pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000.-), las Contribuciones Figurativas de Administración Central a Organismos Descentralizados - Planilla N° 15, del Presupuesto General Ejercicio 2011- Ley N° 14.199, conforme al siguiente detalle:

**INSTITUTO CULTURAL DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**OBLIGACIONES DEL TESORO Y**

**CRÉDITO DE EMERGENCIA**

**RECURSOS NO AFECTADOS \$1.500.000**

**ARTÍCULO 3°.** Incrementar el Presupuesto General Ejercicio 2011 - Ley N° 14.199 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados - Jurisdicción 06 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Fuente de Financiamiento 1.1, por un importe de pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000.-), según el siguiente detalle:

ACE 001

Partida Principal 3 Subprincipal 2 Parcial 2 \$250.000

Partida Principal 3 Subprincipal 5 Parcial 3 \$300.000

Partida Principal 3 Subprincipal 5 Parcial 9 \$900.000

Partida Principal 3 Subprincipal 8 Parcial 2 \$50.000

**ARTÍCULO 4°.** El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 5°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, pasar al Ministerio de Economía y a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

**Alejandro G. Arlía**  
Ministro de Economía

**Daniel Osvaldo Scioli**  
Gobernador

**Alberto Pérez**  
Ministro de Jefatura de  
Gabinete de Ministros

**DEPARTAMENTO DE GOBIERNO  
DECRETO 1.824**

La Plata, 3 de noviembre de 2011.

VISTO el expediente N° 2207-531/06, mediante el cual la Municipalidad de Monte Hermoso modifica la Zonificación Según Usos vigente en el Partido por Ordenanza N° 1.522/79, y sus modificatorias, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la propuesta elevada se gestiona la convalidación provincial de la Ordenanza N° 1.559/06, y su modificatoria Ordenanza N° 1.727/08;

Que por dichas Ordenanzas se desafectan del Área Complementaria las parcelas 17 ak, 17 bx, 17ab y 17 by, afectándolas al Área Residencial Extraurbana, definiendo su incorporación a ésta por etapas, siendo incorporadas en la primera las parcelas 17 ak y 17 bx a los efectos de zonificar la misma como BR1 (Barrio Cerrado Uno);

Que la Dirección de Bosques y Forestación dependiente del Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, interviene a fojas 69/70, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 23 del Decreto Ley N° 8.912/77 (TO por Decreto N° 3.389/87), y modificatorios,

informando que la superficie consignada se encuentra fijada en su totalidad, motivo por el que entiende que no habría inconveniente en asignar al sector el uso establecido en la Ordenanza N° 1.727/08;

Que la Dirección de Gestión Urbana, a fojas 79, luego de analizar la documentación presentada y realizar la evaluación técnica urbanística de la propuesta, entiende que procede dar continuidad al trámite de convalidación, criterio compartido por la Subsecretaría de Urbanismo y Vivienda, a fojas 80;

Que se expidió el Departamento de Planeamiento Estratégico, a fojas 84, indicando que del estudio de los actuados no surgen observaciones de carácter técnico que formular, considerando que la propuesta se encuentra avalada por el Municipio, responsable primario del ordenamiento territorial, y por la Dirección de Gestión Urbana, Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial, por lo que correspondería propiciar la aprobación por parte del Poder Ejecutivo, opinión compartida por la Dirección de Investigación y Desarrollo Regional, a fojas 84;

Que, a fojas 85/85 vuelta, ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 83 del Decreto Ley N° 8.912/77 (TO por Decreto N° 3.389/87), y modificatorios;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Aprobar la propuesta presentada por la Municipalidad de Monte Hermoso, por la cual se modifica la Zonificación Según Usos vigente para el Partido, instrumentada mediante Ordenanza N° 1.559/06, y su modificatoria Ordenanza N° 1.727/08, que como Anexo Único compuesto de cuatro (4) fojas útiles forman parte del presente, bajo la exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos intervinientes.

ARTÍCULO 2° - Establecer que la aprobación dispuesta por el artículo 1° del presente Decreto no resulta extensiva a la del Plan Director a definir en los términos del artículo 3° del Decreto N° 3.202/06.

ARTÍCULO 3° - Dejar establecido que en materia de infraestructura, servicios y equipamiento comunitario deberá darse cumplimiento a lo regulado por los artículos 56, 62 y 63 del Decreto Ley N° 8.912/77 (TO por Decreto N° 3.389/87), y modificatorios, en el momento de aprobarse el plano de subdivisión y/o materialización de uso.

ARTÍCULO 4° - El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.

ARTÍCULO 5° - Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Pasar al Ministerio de Gobierno. Cumplido, archivar.

**Eduardo Oscar Camaño**  
Ministro de Gobierno

**Daniel Osvaldo Scioli**  
Gobernador

Nota: El anexo podrá ser consultado en el Ministerio de Gobierno.

## DECRETO 1.825

La Plata, 3 de noviembre de 2011.

VISTO el expediente N° 4049-23987/10, mediante el cual la Municipalidad de General Pueyrredón modifica el Código de Ordenamiento Urbano vigente en el Partido por Ordenanza N° 13.231/00, y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por la propuesta elevada se gestiona la convalidación provincial de la Ordenanza N° 19.640/10, los Anexos I, II y III, y su Decreto de Promulgación N° 494/10;

Que por dicha Ordenanza, se establece el marco normativo urbanístico para el Plan Particularizado de Desarrollo del sector delimitado por las calles Florisbelo Acosta, López de Gomara, José Mármol y Avenida Félix U. Camet, desafectándolo del Distrito de Urbanización Futura (UF) y Distrito Residencial Tres (R3), y afectándolo a: Distrito Residencial Tres Especial (R3e), Distrito de Equipamiento Específico MPAC (Ee MPAC), Distrito de Equipamiento Comunitario (Ec), y Distrito de Urbanización Parque (P), según plano agregado como Anexo II;

Que mediante el Plan Particularizado de Desarrollo se propone la reestructuración urbana de un sector frentista a la costa que abarca aproximadamente 5 Has., a fin de crear un Museo de Arte, y sectores residenciales y de equipamiento, en concordancia con los distintos actores y propietarios involucrados en el proyecto (ONABE, Municipio, Provincia y particulares propietarios);

Que el Departamento de Asistencia Técnica dependiente de la Dirección de Gestión Urbana, a fojas 117, luego de analizar la documentación presentada y realizar la evaluación técnica urbanística de la propuesta, considera que la tramitación cumple con todos los requisitos establecidos para su aprobación en cuanto a indicadores urbanísticos y morfológicos, cesiones de Espacio Verde y Reserva de Equipamiento, y Servicios de Infraestructura, criterio compartido por la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial, y por la Subsecretaría de Urbanismo y Vivienda, a fojas 119;

Que se expidió el Departamento de Planeamiento Estratégico, a fojas 124, indicando que del estudio de los actuados no surgen observaciones de carácter técnico que formular, considerando que la propuesta se encuentra avalada por el Municipio, responsable primario del ordenamiento territorial, y por la Dirección de Gestión Urbana, Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial, por lo que correspondería propiciar la aprobación por parte del Poder Ejecutivo, opinión compartida por la Dirección de Investigación y Desarrollo Regional, a fojas 124, y por la Dirección Provincial de Desarrollo Regional, a fojas 125;

Que, a fojas 126/126 vuelta, ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 83 del Decreto Ley N° 8.912/77 (TO por Decreto N° 3.389/87), y modificatorios;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Aprobar la propuesta presentada por la Municipalidad de General Pueyrredón, por la cual se modifica el Código de Planeamiento Urbano vigente para el Partido, instrumentada mediante Ordenanza N° 19.640/10, los Anexos I, II y III, y su Decreto de Promulgación N° 494/10, que como Anexo Único compuesto de siete (7) fojas útiles forman parte del presente, bajo la exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos intervinientes.

ARTÍCULO 2° - Excluir de los alcances de la aprobación dispuesta en el artículo 1° del presente Decreto, los artículos 2° y 10 de la Ordenanza N° 1.9640/10, por constituir materia ajena a lo dispuesto por el artículo 83 del Decreto Ley N° 8.912/77 (TO por Decreto N° 3.389/87), y modificatorios, y por ende, de estricta competencia municipal.

ARTÍCULO 3° - Establecer que en materia de infraestructura, deberá darse cumplimiento a lo regulado por el artículo 62 del Decreto Ley N° 8.912/77 (TO por Decreto N° 3.389/87), y modificatorios, en el momento de aprobarse el plano de subdivisión y/o materialización de uso.

ARTÍCULO 4° - El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.

ARTÍCULO 5° - Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Pasar al Ministerio de Gobierno. Cumplido, archivar.

**Eduardo Oscar Camaño**  
Ministro de Gobierno

**Daniel Osvaldo Scioli**  
Gobernador

Nota: El anexo podrá ser consultado en el Ministerio de Gobierno.

## DECRETO 1.846

La Plata, 7 de noviembre de 2011.

VISTO el expediente N° 2400-7533/09, y su agregado N° 4008-9853/08, mediante los cuales la Municipalidad de Balcarce modifica la normativa vigente en el Partido por Ordenanza N° 331/79, y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por la propuesta elevada se gestiona la convalidación provincial de la Ordenanza N° 92/10, su Decreto de Promulgación N° 1.907/10, su modificatoria Ordenanza N° 157/10, Promulgada por Decreto N° 2.884/10, y el Anexo I: Nuevo Plano de Zonificación;

Que por dichas Ordenanzas, se modifica la normativa vigente por Ordenanza N° 331/79, estableciendo una nueva Zonificación Según Usos para la Ciudad de Balcarce, y la Delimitación de Áreas de las Localidades de Los Pinos, San Agustín, Napaleofú y Ramos Otero;

Que la Ordenanza N° 97/08, citada en el artículo 3° de la Ordenanza N° 92/10 y que regularía la normativa aplicable a la Localidad de Villa Laguna Brava, no ha sido convalidada por el Poder Ejecutivo Provincial;

Que, consecuentemente, corresponde mantener para dicha Localidad la regulación establecida por la Ordenanza N° 331/79;

Que la Dirección de Gestión Urbana, a fojas 248/248 vuelta, luego de analizar la documentación presentada y realizar la evaluación técnica urbanística de la propuesta, considera que se han resuelto los aspectos técnicos oportunamente objetados, y en consecuencia propicia su aprobación, criterio compartido por la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial, y por la Subsecretaría de Urbanismo y Vivienda, a fojas 249 y 250, respectivamente;

Que se expidió el Departamento de Planeamiento Estratégico, a fojas 413/413 vuelta, indicando que del estudio de los actuados no surgen observaciones de carácter técnico que formular, considerando que la propuesta se encuentra avalada por el Municipio, responsable primario del ordenamiento territorial, y por la Dirección de Gestión Urbana, Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial, por lo que correspondería propiciar la aprobación por parte del Poder Ejecutivo, opinión compartida por la Dirección de Investigación y Desarrollo Regional, a fojas 413 vuelta, y por la Dirección Provincial de Desarrollo Regional, a fojas 414;

Que, a fojas 417/417 vuelta, ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 83 del Decreto Ley N° 8.912/77 (TO por Decreto N° 3.389/87), y modificatorios;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Aprobar la propuesta presentada por la Municipalidad de Balcarce, por la cual se modifica la Zonificación Según Usos vigente para la Ciudad Cabecera del Partido y la Delimitación de Áreas para las Localidades de Los Pinos, San Agustín, Napaleofú y Ramos Otero, instrumentada mediante Ordenanza N° 92/10, su Decreto de Promulgación N° 1.907/10, su modificatoria Ordenanza N° 157/10, Promulgada por Decreto N° 2.884/10, y su Anexo I: Nuevo Plano de Zonificación, que como Anexo Único forman parte del presente, bajo la exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos intervinientes.

ARTÍCULO 2° - Excluir de los alcances de aprobación previstos por el artículo 1° del presente Decreto, la referencia que el artículo 3° de la Ordenanza N° 92/10 efectúa sobre la Ordenanza N° 97/08, manteniéndose vigente lo regulado por la Ordenanza N° 331/79 para la Localidad de Villa Laguna Brava.

ARTÍCULO 3° - Establecer que en materia de infraestructura, servicios y equipamiento comunitario deberá darse cumplimiento a lo regulado por los artículos 56, 62 y 63 del Decreto Ley N° 8.912 (TO por Decreto N° 3.389/87), y modificatorios, en el momento de aprobarse el plano de subdivisión y/o materialización de uso.

ARTÍCULO 4° - El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.

ARTÍCULO 5° - Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Pasar al Ministerio de Gobierno. Cumplido, archivar.

**Eduardo Oscar Camaño**  
Ministro de Gobierno

**Daniel Osvaldo Scioli**  
Gobernador

Nota: El anexo podrá ser consultado en el Ministerio de Gobierno.

## DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA DECRETO 896

La Plata, 22 de julio de 2011.  
Expediente N° 5300-4146/11

Designar como Personal de la Planta Temporal Transitoria, Mensualizada, a Mauricio Daniel Giuliani.

## DECRETO 897

La Plata, 22 de julio de 2011.  
Expediente N° 5300-4190/11

Designar, como Personal de la Planta Temporal Transitoria, Mensualizada, a Gastón Petroselli y a Lucas Ángel Reme.

## DECRETO 898

La Plata, 22 de julio de 2011.  
Expediente N° 5300-3821/10

Aceptar la renuncia presentada al cargo, para acogerse a los beneficios jubilatorios, de Carmen Irene Tarela.

## DECRETO 899

La Plata, 22 de julio de 2011.  
Expediente N° 5300-4113/11

Designar como Personal Temporal Transitorio Mensualizado, a los agentes Alfonso Teresa Marisol y otros.

## DECRETO 900

La Plata, 22 de julio de 2011.  
Expediente N° 5300-3943/11

Designar como Personal de la Planta Temporal Transitoria Mensualizada, a Marcela Alejandra Cormack.

## DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DECRETO 901

La Plata, 22 de julio de 2011.  
Expediente N° 21200-17359/09

Designar en el grado vacante de Subalcaide del Escalafón Profesional y Técnico, al Licenciado en Psicología Joaquín Trelles.

## DECRETO 902

La Plata, 22 de julio de 2011.  
Expediente N° 21212-2637/10

Designar a partir de la fecha de notificación, como Personal de Planta Permanente, a la agente María Cecilia Marcone.

## DEPARTAMENTO DE LA PRODUCCIÓN DECRETO 909

La Plata, 25 de julio de 2011.  
Expediente N° 22400-15250/11

Designar en el Ministerio de la Producción, Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales, a partir del 1° de marzo de 2011, a Carlos Martín Méndez, en el cargo de Director Provincial de Promoción de Exportaciones.

## DECRETO 910

La Plata, 25 de julio de 2011.  
Expediente N° 22400-13516/11

Aceptar a partir del 11 de diciembre de 2010, la renuncia presentada por Hugo Marcelo Franco, al cargo de Secretario Privado del Subsecretario de Industria, Comercio y Minería, y designar a partir de la misma fecha y en igual cargo, a Tomás Lohlé.

## DECRETO 911

La Plata, 25 de julio de 2011.  
Expediente N° 22400-14773/11

Designar al agente Alberto Agustín Delgado, a partir del 1° de abril de 2011.

## DECRETO 912

La Plata, 25 de julio de 2011.  
Expediente N° 22400-14737/11

Aceptar en el Ministerio de la Producción, a partir del 16 de marzo de 2011, la renuncia presentada por Ezequiel Martín Di Caro al cargo de Secretario Privado del Subsecretario de Relaciones Económicas Internacionales y se designa en dicho cargo a Maximiliano Oyarzabal.

## DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DECRETO 967

La Plata, 25 de julio de 2011.  
Expediente de Oficio

Designar en el Poder Judicial: Tribunal de Casación Penal, Juez: al Doctor Mario Eduardo Kohan.

## DECRETO 968

La Plata, 25 de julio de 2011.  
Expediente de Oficio

Designar en el Poder Judicial: Tribunal de Casación Penal: Juez: al Doctor Martín Manuel Ordoqui.

## DECRETO 969

La Plata, 25 de julio de 2011.  
Expediente de Oficio

Designar en el Poder Judicial: Tribunal de Casación Penal: Juez: al Doctor Ricardo Ramón Maidana.

## DECRETO 970

La Plata, 25 de julio de 2011.  
Expediente de Oficio

Designar en el Poder Judicial Departamento Judicial Lomas de Zamora, tribunal del trabajo N° 3 de Avellaneda, Juez: al Doctor Alberto Gabriele.

## DECRETO 1.083

La Plata, 2 de agosto de 2011.  
Expediente de Oficio.

Disponer la integración de las Salas del Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires.

## DECRETO 1.132

La Plata, 16 de agosto de 2011.  
Expediente N° SP-100/11

Aceptar la renuncia al cargo de Juez del Tribunal del Trabajo N° 4 San Isidro, del Dr. Rodolfo Alfio Saraconi.

## DECRETO 1.133

La Plata, 16 de agosto de 2011.  
Expediente N° SP-78/11

Aceptar la renuncia al cargo de Defensor Oficial del Departamento San Nicolás de la Dra. María del Rosario Dell'Agnolo.

## DECRETO 1.134

La Plata, 16 de agosto de 2011.  
Expediente N° SP-48/11

Aceptar la renuncia al cargo de Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial Azul Dr. Adolfo Ignacio Rocha Campos a partir del 31/08/2011.

## DEPARTAMENTO DE SALUD DECRETO 1.257

La Plata, 18 de agosto de 2011.  
Expediente N° 2954-6212/09

Reconocer de legítimo abono el pago de la factura B N° 0010-00002629, a favor de la firma Lavadero Anca S.A., correspondiente al servicio de lavadero externo con provisión de ropa, prestado en el Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos Gobernador Domingo Mercante de José C. Paz, durante el mes de abril de 2009.

## DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DECRETO 1.565

La Plata, 19 de septiembre de 2011.  
Expediente N° SP-177/11

Aceptar, a partir del día 3 de octubre de 2011, la renuncia presentada por el doctor Eduardo Roberto Machin, al cargo de Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10, del Departamento Judicial San Martín.

**DECRETO 1.566**

La Plata, 19 de septiembre de 2011.  
Expediente N° SP-169/11

Aceptar, a partir del 23 de septiembre de 2011, la renuncia presentada por la doctora Patricia Gabriela Mallo, al cargo de Juez del Tribunal en lo Criminal N° 4, del Departamento Judicial Mercedes.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DECRETO 1.458**

La Plata, 15 de septiembre de 2011.  
Expediente N° 2209-52254/05

Autorizar el pago en carácter de legítimo abono del gasto emergente por ocupación sin contrato de locación del inmueble del partido de Lomas de Zamora, por el período que va desde el 20 de agosto de 2005 y hasta el 19 de agosto de 2008, ocupado por la Delegación Villa Fiorito de la Dirección Provincial del Registro de las Personas.

**DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS  
DECRETO 1.665**

La Plata, 22 de septiembre de 2011.  
Expediente N° 22500-12294/11

Otorgar un subsidio, por la suma de \$ 1.500.000. a favor del Municipio de San Pedro, cuyos fondos serán destinados a pequeños y medianos productores de cítricos, duraznos y viveristas de plantas frutales de ese Municipio.

**DECRETO 1.744**

La Plata, 5 de octubre de 2011.  
Expediente N° 22500-14227/11

Aprobar la Carta Acuerdo N° 2 suscripta entre este Ministerio y la Fundación ArgenINTA, al Convenio Marco aprobado por Decreto N° 2747/10.

**DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA  
DECRETO 1.772**

La Plata, 17 de octubre de 2011.  
Expediente N° 2400-386/10

Aprobar la Addenda al Acuerdo Específico Complementario celebrado entre el Ministerio de Infraestructura y la Facultad Regional de Avellaneda de la Universidad Tecnológica Nacional.

**DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
DECRETO 1.775**

La Plata, 17 de octubre de 2011.  
Expediente N° 21200-23306/10

Autorizar al Ministerio de Justicia y Seguridad a contratar directamente con Germán Hugo Carelli, Valeria Paola Carelli y Nueva Plata S.A., la adquisición del inmueble ubicado en la ciudad y partido de La Plata.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA  
DECRETO 1.787**

La Plata, 19 de octubre de 2011.  
Expediente N° 21900-6773/11

Adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2011 Ley N° 14.199 para el Ente Administrador Astillero Río Santiago.

**DECRETO 1.789**

La Plata, 24 de octubre de 2011.  
Expediente N° 21557-201695/11

Adecuación Presupuesto General Ejercicio 2011, Ley N° 14.199 para el Instituto de Previsión Social.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DECRETO 1.790**

La Plata, 24 de octubre de 2011.  
Expediente N° 2159-4354/11

Autorizar a la Secretaría de Turismo a participar en la Feria Internacional de Turismo de América Latina (FIT 2011), que se llevará a cabo en La Rural Predio Ferial de Buenos Aires, entre el 29 de octubre y el 1 de noviembre de 2011.

**DEPARTAMENTO DE LA PRODUCCIÓN  
DECRETO 878**

La Plata, 22 de julio de 2011.  
Expte. N° 22400-15313/11

Convalidar, la Comisión de Servicios al Exterior cumplida por el Director de Planeamiento y Estrategias para la Inversión, Miguel Francisco Binstock, para participar en el Seminario de Oportunidades de Inversión, que se llevó a cabo en la ciudad de Madrid, España, entre los días 18 al 23 de mayo de 2011.

**DEPARTAMENTO DE SALUD  
DECRETO 1.386**

La Plata, 1° de septiembre de 2011.  
Expte. N° 2900-33536/11

Autorizar el viaje a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos, del Ministro de Salud, Doctor Alejandro Federico Collia.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA  
DECRETO 1.390**

La Plata, 1° de septiembre de 2011.  
Expte. N° 2365-822/11

Autorizar la Comisión de Servicios al Exterior, a diversos funcionarios del Ministerio de Economía, a la ciudad de Washington D.C. de los Estados Unidos de América.

**DECRETO 1.646**

La Plata, 19 de septiembre de 2011.  
Expte. N° 2309-3917/11

Autorizar la comisión de servicio a la ciudad de Washington, Estados Unidos de Norteamérica, de Silvina Aída Batakis, Subsecretaria de Hacienda del Ministerio de Economía, juntamente con Martín Miguel Di Bella, Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires y Mario César Huck, funcionario de la citada agencia, entre los días 21 al 27 de septiembre de 2011.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DECRETO 1.647**

La Plata, 19 de septiembre de 2011.  
Expte. N° 2319-24735/11

Autorizar la comisión de servicios al exterior del Vicepresidente del Instituto Prov. de Lotería y Casinos Dr. Néstor Damián Cotignola y otros, para asistir al XIII Congreso, organizado por la Corporación Iberoamericana de Loterías y Apuestas de Estado, del 2 al 6 de octubre de 2011, en la ciudad de Río de Janeiro.

**DEPARTAMENTO DE LA PRODUCCIÓN  
DECRETO 1.648**

La Plata, 19 de septiembre de 2011.  
Expte. N° 22400-16382/11

Autorizar las comisiones de servicios al exterior, a funcionarios y agentes del Ministerio de la Producción, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra de la República de Bolivia, Martín Miguel Nicolás Ferré y otros.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DECRETO 1.649**

La Plata, 19 de septiembre de 2011.  
Expte. N° 2200-5097/11

Autorizar el viaje del Señor Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros, Alberto Pérez y otros, a participar en el Foro Regional Mundial "World Regions Forum (WRF)", en la ciudad de Milán, región de Lombardía, República de Italia.

**DECRETO 1.652**

La Plata, 19 de septiembre de 2011.  
Expte. N° 2145-14057/11

Autorizar la comisión de servicios al exterior del Señor Coordinador Ejecutivo de Fiscalización Ambiental, Carlos Alberto Olivera y otros, a la ciudad de Quebec, Canadá.

**DEPARTAMENTO DE LA PRODUCCIÓN  
DECRETO 1.672**

La Plata, 27 de septiembre de 2011.  
Expte. N° 22400-16653/11

Autorizar la comisión de servicios al exterior a cumplir por el Sr. Ministro de la Producción, Martín Miguel Nicolás Ferré y otros, a llevarse a cabo entre los días 28 de septiembre al 3 de octubre de 2011, a la ciudad de Milán, República Italiana, con el fin de asistir a la Segunda Edición del Foro Mundial de Regiones (World Regions Forum WRF).

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DECRETO 1.673**

La Plata, 27 de septiembre de 2011.  
Expte. N° 2145-15120/11

Autorizar la comisión de servicios del señor Director Ejecutivo José Manuel Molina y otros, para asistir a la "Asamblea ordinaria N° 67 del COFEMA" que se desarrollará en la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, los días 28 y 29 de septiembre de 2011.

**DECRETO 1.748**

La Plata, 5 de octubre de 2011.  
Expte. N° 2319-13122/06

Ratificar la Resolución N° 1437/11, por la cual se prorroga la vigencia y modifica la Resolución N° 456/06, oportunamente ratificada por el Decreto N° 3198/06, para la renovación de las autorizaciones de explotación de juegos de azar, concedidas en función de lo dispuesto por la Ley N° 11.018.

**DEPARTAMENTO DE SALUD  
DECRETO 1.756**

La Plata, 6 de octubre de 2011.  
Expte. N° 2900-25148/11

Convalidar de manera excepcional el viaje realizado por el Doctor Alejandro Salvador Costa y el Ingeniero Alejandro Danilo Bonnot, a la ciudad de Río de Janeiro, Brasil, durante los días 26 y 29 de abril y 26 de abril y 3 de mayo de 2011, respectivamente.

**DEPARTAMENTO DE LA PRODUCCIÓN  
DECRETO 1.766**

La Plata, 12 de octubre de 2011.  
Expte. N° 22400-15460/11

Autorizar al Ministerio de la Producción, a través de la Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales, a realizar la Misión Comercial que se llevó a cabo en la ciudad de Bogotá Distrito Capital de la República de Colombia, entre los días 6 y 10 de junio de 2011.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DECRETO 1.768**

La Plata, 14 de octubre de 2011.  
Expte. N° 2145-15012/11

Convalidar, la Comisión de Servicios al Exterior entre los días 9 y 13 de octubre de 2011, del Director Provincial de Residuos, Sr. Guillermo Daniel Lopérido y del Asesor de Gabinete del Director Ejecutivo Sr. Roberto Roque Jesús Rocha, pertenecientes al Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, para asistir a la "I Cumbre y Feria Americana de Regiones sobre Seguridad Alimentaria" y a la "VI Cumbre de Gobernadores, Prefectos, Intendentes y Presidentes Regionales de la Organización Latinoamericana de Gobiernos Intermedios (OLAGI), que se desarrolló en la ciudad de Medellín, Colombia.

**DECRETO 1.771**

La Plata, 17 de octubre de 2011.  
Expte. N° 2200-1150/10

Aprobar el Convenio Institucional celebrado por la Provincia de Buenos Aires, representada por el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros y los Municipios de La Plata y Ensenada, representados por sus intendentes, Oscar Pablo Bruera y Mario Carlos Secco respectivamente, para la ejecución de la obra de Construcción de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos en el marco del Consorcio Región Capital.

**DECRETO 1.784**

La Plata, 17 de octubre de 2011.  
Expte. N° 2159-4258/11

Autorizar la comisión de servicios a la ciudad de Leipzig, Alemania de la Directora de Desarrollo de Mercado Vanesa Gisela Lio, con motivo de la participación de la Secretaría de Turismo en el 50 Congreso Mundial de la Asociación Internacional de Congresos y Convenciones (ICAA).

**DECRETO 1.797**

La Plata, 25 de octubre de 2011.  
Expte. N° 21557-202814/11

Disponer el cese para acogerse a los beneficios jubilatorios, en la Jurisdicción 11103, Fiscalía de Estado, de Eduardo Jaime Cerda.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA  
DECRETO 1.798**

La Plata, 25 de octubre de 2011.  
Expte. N° 5300-4093/11

Aceptar la renuncia presentada al cargo, para acogerse a los Beneficios Jubilatorios, a partir del 1° de agosto de 2011, en el Honorable Tribunal de Cuentas, del agente Carlos José Bouchet.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DECRETO 1.799**

La Plata, 25 de octubre de 2011.  
Expte. N° 2140-18928/11

Aceptar en la Coordinación General Unidad Gobernador, a partir del 1° de octubre de 2011, la renuncia al cargo de Director de Protocolo de la Dirección Provincial de Ceremonial y Audiencias, para acogerse a los beneficios jubilatorios, presentada por Osvaldo Alberto Alvo.

**DECRETO 1.800**

La Plata, 25 de octubre de 2011.  
Expte. N° 2159-2275/10

Disponer el cese en el cargo para acogerse a los beneficios jubilatorios, a partir del 1° de diciembre de 2010, del agente Miguel Ángel Garro.

**DECRETO 1.801**

La Plata, 25 de octubre de 2011.  
Expte. N° 2200-3475/11

Aceptar, en el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, Agencia Provincial del Transporte, la renuncia presentada por Gerardo Torcuato Tarchinale, al cargo de Director de Transporte de Pasajeros.

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL  
DECRETO 1.802**

La Plata, 25 de octubre de 2011.  
Expte. N° 21706-8435/11

Aceptar en la Subsecretaría de Niñez y Adolescencia, Dirección Provincial de Coordinación del Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil, a partir del 1° de septiembre de 2011, la renuncia al cargo de Director Provincial, presentada por Alfonso Sánchez Wilde.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DECRETO 1.803**

La Plata, 25 de octubre de 2011.  
Expte. N° 2160-11476/11

Aceptar en la Jurisdicción 1.1.2.06, la renuncia a su cargo, presentada por Dardo Joaquín Arias como Personal de Planta Temporaria, Personal de Gabinete, Asesor del Presidente del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires.

**DECRETO 1.804**

La Plata, 25 de octubre de 2011.  
Expte. N° 2129-137/11

Autorizar, a los agentes Esteban Capodarco y otros, a concurrir a cuatro cursos de entrenamiento para aeronaves King Air 200, a realizarse a partir del 31 de octubre y 28 de noviembre del corriente año, respectivamente, en la sede que la Empresa Flightsafety Internacional posee en la ciudad de Atlanta, Estados Unidos de Norteamérica.

**DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
DECRETO 1.808**

La Plata, 1° de noviembre de 2011.  
Expte. de Oficio

Implementación de Juzgados Unipersonales de Familia.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA  
DECRETO 1.810**

La Plata, 1° de noviembre de 2011.  
Expte. N° 2419-7730/11

Incrementar los créditos asignados por la Ley 14.199 de Presupuesto General Ejercicio 2011, para el Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural (S.P.A.R.), en la suma de \$ 10.521.395.

**DECRETO 1.812**

La Plata, 1° de noviembre de 2011.  
Expte. N° 2419-7857/11

Efectuar, dentro del Presupuesto General Ejercicio 2011 - Ley 14.199, una transferencia de créditos e importes de Primer y Segundo Diferido, para el Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural (S.P.A.R.).